

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

AGUSTÍ M. BASSOLS I PARÉS
Conseller de Governació

DECRETO

81/1987, 20 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Esterrí d'Àneu para la adopción de su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Esterrí d'Àneu ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico; por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen local y el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Instituto de Estudios Catalanes, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el artículo 1.h) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el artículo 2.e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único

Autorizar al Ayuntamiento de Esterrí d'Àneu para la adopción de su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de plata, un valle de sinople cargado de 3 pajas de oro puestas en banda, y superado de una cruz de San Pedro de sable. Al timbre, una corona mural de villa.

Barcelona, 20 de febrero de 1987

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

AGUSTÍ M. BASSOLS I PARÉS
Conseller de Governació

DECRETO

83/1987, de 20 de febrero, por el que se declara urgente la ocupación, por la Corporación Metropolitana de Barcelona, de los bienes afectados por el Proyecto de colector de la carretera de la aviación del Prat de Llobregat.

La Corporación Metropolitana de Barcelona ha tramitado un expediente para la ocupación urgente de los bienes afectados por expropiación forzosa, necesarios para llevar a cabo las obras del Proyecto de colector de la carretera de la aviación del Prat de Llobregat, expediente que tramita dicha Corporación Metropolitana, por el que se solicita que se dicte una resolución para declarar urgente la citada ocupación de bienes.

En el expediente se acredita que el Proyecto técnico de las obras fue aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de la Corporación Metropolitana, en sesión del día 24 de abril de 1986, y se acordó, en dicha sesión, la reglamentaria exposición al público y su aprobación definitiva, en el caso de que no se presentase ninguna alegación.

También consta en el expediente la certificación acreditativa de que dicho Proyecto fue expuesto al público por el plazo reglamentario y que durante el cual se presentaron alegaciones, por parte del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, que la Comisión de Gobierno, en sesión de 23 de octubre de 1986, acordó estimar y, en consecuencia, aprobar definitivamente el citado Proyecto.

Asimismo, se acredita en el expediente que la Junta de Saneamiento del Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya acordó emitir el informe favorable al citado Proyecto.

Figura también en el expediente la relación de los bienes concretos e individualizados con los datos suficientes para su identificación, que fue aprobada inicialmente por la Comisión de Gobierno de la citada Corporación en sesión de 24 de abril de 1986, y expuesta a información pública por el plazo de 15 días en el *Boletín Oficial* de la provincia núm. 278, de 20 de noviembre de 1986, durante el cual no se presentó ninguna alegación.

La Comisión de Gobierno de la Corporación Metropolitana de Barcelona, en sesión de día 29 de enero de 1987, acordó aprobar definitivamente la relación de propietarios y la descripción de los bienes y derechos afectados y, en consecuencia, acordó el inicio del expediente expropiatorio para la ejecución de dicho Proyecto.

Por último, figura en el expediente la memoria que justifica la urgencia de la ocupación y que se fundamenta en la gran deficiencia existente en el sistema de drenaje, tanto por lo que se refiere al trazado, a la capacidad, como al estado de conservación de algunos tramos, lo que dificulta el desagüe de las aguas residuales al mar, todo ello agravado por el considerable aumento de la población en esta zona durante los últimos años.

Considerando todo lo que se ha expuesto y, muy especialmente, el hecho de que con la ejecución del Proyecto de colector de la carretera de la aviación del Prat de Llobregat quedará resuelto el grave problema de saneamiento de la zona, es procedente autorizar a la Corporación Metropolitana de Barcelona para que utilice este procedimiento excepcional de ocupación urgente de los bienes afectados.

En virtud de lo que se ha expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 1.e) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre y el 2.f) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único

Se declara urgente la ocupación, por la Corporación Metropolitana de Barcelona, de los

bienes y derechos afectados por el Proyecto de colector de la carretera de la aviación del Prat de Llobregat, destinados a la construcción del citado colector y según la relación concreta e individualizada de dichos bienes y derechos que figura en el expediente administrativo instruido al efecto.

Disposición Final

Única

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 20 de febrero de 1987

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

AGUSTÍ M. BASSOLS I PARÉS
Conseller de Governació

DECRETO

86/1987, de 20 de febrero, por el que se declara urgente la ocupación, por el Ayuntamiento de Palau-saverdera, de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de protección sanitaria de las aguas de la Font de Dalt, desglosado número 1 y actualizado del Proyecto de Urbanización del Parc de la Font de Dalt, y de protección sanitaria de las aguas públicas de Palau-saverdera.

El Ayuntamiento de Palau-saverdera ha tramitado un expediente para la ocupación urgente de los bienes afectados por expropiación forzosa necesarios para llevar a cabo las obras del Proyecto de protección sanitaria de las aguas de la Font de Dalt, desglosado número 1 y actualizado del Proyecto de Urbanización del Parc de la Font de Dalt, y de protección sanitaria de las aguas públicas de Palau-saverdera, expediente que tramita esta Corporación, solicitando que se dicte una resolución para declarar urgente dicha ocupación de bienes y derechos.

En el expediente se acredita que el Proyecto de Urbanización del Parc de la Font de Dalt y de protección sanitaria de las aguas públicas de Palau-saverdera fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Girona, en sesión de 15 de diciembre de 1982.

El Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 7 de agosto de 1986, acordó aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de expropiación y necesarios para llevar a cabo las obras del citado proyecto, y exponerla al público por el plazo reglamentario.

Consta en el expediente la certificación acreditativa de que dicha relación fue expuesta al público por el plazo reglamentario, durante el cual se presentaron dos alegaciones que el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 10 de octubre de 1986, desestimó, con la aprobación definitiva de la relación de los bienes y derechos afectados y, en consecuencia, acordó iniciar el expediente expropiatorio.

Dadas las graves deficiencias sanitarias comprobadas en la calidad de las aguas de la fuente pública denominada Font de Dalt dentro del

núcleo urbano de Sant Onofre, el Ayuntamiento acordó tramitar un proyecto desglosado del anterior, denominado Proyecto de protección sanitaria de las aguas de la Font de Dalt, del término municipal de Palau-saverdera, para proceder urgentemente a las obras de esta protección sanitaria y lo aprobó en sesión plenaria de 6 de noviembre de 1986.

El citado Proyecto de protección sanitaria de las aguas de la Font de Dalt, desglosado número 1 del de Urbanización, se remitió a la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, que consideró conveniente autorizar al Ayuntamiento para realizar estas obras, habida cuenta de que se trata de unas obras de protección sanitaria de la máxima necesidad, interés público y urgencia, por tratarse de garantizar la potabilidad de las aguas de un abastecimiento público, proteger las minas, depósitos y fuentes, y sustituir las tuberías que alimentan la Font de Dalt y las fuentes públicas de Palau-saverdera.

También hay en el expediente un informe favorable del aludido proyecto emitido por el Departament de Sanitat i Seguretat Social, Delegación Territorial de Girona, el cual comprobó que la provisión de agua del paraje de la Font de Dalt se encuentra en una situación sanitaria muy deficiente según la realización de unos análisis que demuestran que el agua está contaminada y que tiene la calificación sanitaria de "no potable", situación que supone un peligro para la salud pública, por lo que se recomienda al Ayuntamiento que tome las medidas de protección sanitaria de las instalaciones, que proceda a su limpieza periódica y que garantice sistemáticamente la desinfección del agua.

Asimismo, figura en el expediente certificación acreditativa de que el Proyecto desglosado número 1 fue expuesto al público por el plazo reglamentario, durante el cual se presentó una alegación que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1986 desestimó, acordando aprobar definitivamente el proyecto.

Los bienes y derechos concretados e individualizados figuran en la relación que consta en los proyectos y el expediente administrativo antes citados.

Por último, figura en el expediente la memoria justificativa de la urgencia de la ocupación de los citados bienes y derechos y que se fundamenta en la imperiosa necesidad de proteger sanitariamente las aguas destinadas al consumo público que provienen de la Font de Dalt y de las minas subterráneas para evitar las contaminaciones que vienen de la superficie del terreno y de las filtraciones, lo que podría dar lugar a graves problemas de salud pública; todo esto reafirmado por las obligaciones impuestas a los Ayuntamientos en materia de aguas, por la Ley de Bases de Sanidad Nacional, Ley de Régimen local y Reglamentos Técnico-Sanitarios para el abastecimiento y control de las aguas potables de consumo público.

Considerando todo lo que se ha expuesto y, muy especialmente, que con la ejecución del Proyecto de protección sanitaria de las aguas de la Font de Dalt, desglosado número 1 y actualizado del de Urbanización del Parc de la Font de Dalt, y de protección sanitaria de las aguas públicas, quedarán resueltos los graves problemas de salud pública antes citados, es procedente autorizar al Ayuntamiento de Palau-sa-

verdera para que utilice este procedimiento excepcional de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados;

En virtud de ello, de conformidad con el Decreto 160/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

Decreto:

Artículo único.

Se declara urgente la ocupación, por el Ayuntamiento de Palau-saverdera, de los bienes y derechos afectados por las obras previstas en el Proyecto de protección sanitaria de las aguas de la Font de Dalt, desglosado número 1 y actualizado del Proyecto de Urbanización del Parc de la Font de Dalt, y de protección sanitaria de las aguas públicas, según la relación concreta e individualizada de los citados bienes y derechos, que figura en el expediente administrativo instruido a este efecto.

Disposición final

Única

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 20 de febrero de 1987

Jordi Pujol
Presidente de la Generalidad de Cataluña

Agustí M. Bassols i Parés
Conseller de Governació

*

DEPARTAMENT D'ECONOMIA I FINANCES

DECRETO

75/1987, de 20 de febrero, por el que se crea la Sección de Contratación dentro de la Secretaría Administrativa de la Secretaría General del Departament d'Economia i Finances.

La Secretaría Administrativa de la Secretaría General del Departament d'Economia i Finances fue dividida, para el cumplimiento de sus funciones, en dos Secciones por el Decreto 453/1983, de 27 de octubre. Posteriormente, por Orden de 8 de febrero de 1984, se desarrolló el mencionado Decreto y se precisaron las funciones de cada una de las Secciones.

La creciente especialización, complejidad de la materia de contratación administrativa y la necesidad de dotar del adecuado soporte técnico a la Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que, de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 214/1986, de 26 de junio, puede ser asistida por los servicios de la Secretaría General del Departament d'Economia i Finances en el ejercicio de sus funciones y, entre ellas, las relativas al Registro de Contratos de la Generalidad, así como la necesidad también de prever el soporte adecuado en las tareas de la Comisión Central de Suministros, creada por el Decreto 214/1984, de 5 de julio, recomiendan la creación de una Sección de Contratación que se integre dentro de la Secretaría Administrativa de la Secretaría General del Departament.

Por tanto, a propuesta del Conseller d'Economia i Finances y de acuerdo con Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único

Se crea la Sección de Contratación dentro de la Secretaría Administrativa de la Secretaría General del Departament d'Economia i Finances.

Corresponden a la Sección de Contratación de la Secretaría Administrativa las funciones relativas a la tramitación de los expedientes de contratación de obras del Departament y los relativos a la adquisición de suministros, bienes y servicios del mismo, así como las de soporte técnico y administrativo a la Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Secretaría de la Comisión Central de Suministros.

DISPOSICIONES FINALES

—1 El Conseller d'Economia i Finances ha de adaptar, por Orden, la organización de los Negociados de la Secretaría Administrativa afectados por la atribución de funciones prevista en este Decreto.

—2 Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 20 de febrero de 1987

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

JOSEP M. CULLELL I NADAL
Conseller d'Economia i Finances